**CIRCULAR EXTERNA**

23 de diciembre del 2022

SGF-2685-2022

SGF-PUBLICO

**Dirigida a:**

* Bancos comerciales del Estado.
* Bancos Privados.
* Bancos Creados por leyes especiales
* Empresas Financieras no bancarias.
* Organizaciones cooperativas de ahorro y crédito
* Entidades autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la vivienda.
* Casas de Cambio
* Otras entidades financieras.
* Operadores Financieros del Sistema de Banca de Desarrollo

**Asunto**: Aspectos técnicos relacionadas con las reformas aprobadas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en el artículo 7 del acta de la sesión 1775-2022, celebrada el 14 de diciembre del 2022, así como las resoluciones SGF 2660-2022, SGF 2674-2022 y SGF 2675-2022 del 23 de diciembre de 2022.

**Considerando que:**

1. La “*Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*” (Ley 7558), en su artículo 119 “*Supervisión y fiscalización de la Superintendencia*”, dispone que, con el propósito de velar por la estabilidad, la solidez y el eficiente funcionamiento del Sistema Financiero Nacional, la Superintendencia General de Entidades Financieras (Superintendencia) ejercerá sus actividades de supervisión y fiscalización sobre todas las entidades que lleven a cabo intermediación financiera, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias, velando porque se cumplan los preceptos que les sean aplicables
2. El Sistema de Captura Verificación y Carga (SICVECA) es el sistema por medio del cual las entidades envían la información que requiere la Superintendencia para efectos de supervisión.
3. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en el artículo 7 del Acta de la Sesión 1775-2022 celebrada el 14 de diciembre de 2022 dispuso aprobar en firme la “Propuesta de Reformas al Reglamento para la Calificación de Deudores, Acuerdo 1-05 y al Reglamento sobre Suficiencia Patrimonial de Entidades, Acuerdo SUGEF 3-06”.
4. Mediante Resolución 2274-2022 del 23 de diciembre del 2022, esta Superintendencia comunicó a las entidades financieras la “*Modificación de los Lineamientos Generales para la Aplicación del Reglamento sobre gestión y evaluación del riesgo de crédito para el Sistema de Banca para el Desarrollo, Acuerdo SUGEF 15-16”*.
5. Mediante Resolución SGF 2674-2022 del 23 de diciembre de 2022, esta Superintendencia comunicó a las entidades financieras la “*Modificación de los Lineamientos Generales para la Aplicación del “Reglamento sobre cálculo de estimaciones crediticias*”, CONASSIF 14-21.
6. Mediante Resolución SGF 2660-2022 del 23 de diciembre de 2022, esta Superintendencia comunicó a las entidades financieras la “*Modificación de los Lineamientos Generales para la Aplicación del “Reglamento para la Calificación de Deudores, Acuerdo SUGEF 1-05*”.
7. Con el propósito de hacer operativas dichas disposiciones es necesario realizar ajustes técnicos, en reportes del Centro de Información Crediticia (CIC), en el Archivo Descargable mensual, y en validaciones de la clase de datos Crediticia del SICVECA.

**Dispone:**

1. **Modificaciones aprobadas en el artículo 7 del acta de la sesión 1775-2022, celebrada el 14 de diciembre del 2022:**
2. Sobre la eliminación del criterio Capacidad de Pago para Deudores del Grupo 2 (Vigencia en conjunto con el acuerdo aprobado en el artículo 7 del acta de la sesión 1775-2022, celebrada el 14 de diciembre del 2022)

Modificar las siguientes validaciones del Archivo Deudores:

| Validación actual | Validación Modificada | Cambio |
| --- | --- | --- |
| 29. Cuando el dato del campo “CapacidadPago” indica el código 2, el dato del campo “CategoriaRiesgo” NO debe ser “A1” ni “A2”.  | 29. Cuando el Grupo de Clasificación es código 1 y el campo “CapacidadPago” indica el código 2, el campo “CategoriaRiesgo” No debe ser “A1” ni “A2”. | Se agrega la restricción de “Grupo de Clasificación 1” |
| 30. Cuando el dato del campo “CapacidadPago” indica el código 3, el dato del campo “CategoriaRiesgo” NO debe ser “A1”, “A2”, “B1” ni “B2”. | 30. Cuando el Grupo de Clasificación es código 1 y el campo “CapacidadPago” indica el código 3, el campo “CategoriaRiesgo” No debe ser “A1”, “A2”, “B1” ni “B2”. | Se agrega la restricción de “Grupo de Clasificación 1” |

El campo “CapacidadPago” continúa siendo obligatorio tanto para los deudores del Grupo 1 como del Grupo 2, aunque en el caso del Grupo 2, deja de ser utilizado para fines de calificación de deudores. Lo anterior, hasta el 31 de diciembre de 2023.

1. Sobre la modificación de la calificación del deudor con al menos una operación especial (Vigencia a partir del primero de enero de 2023)

Modificar las siguientes validaciones del Archivo Operaciones:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Validación actual | Validación Modificada | Cambio |
| **165.** Cuando el campo “IndicadorOperacionEspecial” indica “S”, el dato del campo “CategoriaRiesgo” del archivo de Deudores del dato del campo “IdDeudor” y/ó datos del campo “IdCodeudor” de la Lista Codeudores no debe ser “A1”, “A2”, “B1” ó “B2”. | 165. Cuando el campo “IndicadorOperacionEspecial” indica “S”, el dato del campo “CategoriaRiesgo” del archivo de Deudores del dato del campo “IdDeudor” y/ó datos del campo “IdCodeudor” de la Lista Codeudores no debe ser “A1”, “A2” o “B1”. | Se elimina la condición de categoría de riesgo “B2”. |

1. Sobre la modificación de la composición del capital primario y su nivel mínimo (Vigencia con fecha de corte al 31 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2024).

A más tardar el 6 de enero de 2023, la Superintendencia informará sobre las modificaciones al XML Indicadores.

1. **Modificaciones aprobadas mediante resoluciones SGF 2660-2022, SGF 2674-2022 y SGF 2675-2022 del 23 de diciembre de 2022.**

**Sobre las modificaciones a la metodología para el cálculo del puntaje de CPH y las causales de pase directo a CPH Nivel 3 y CPH-SBD Nivel 3.**

Las modificaciones en el cálculo del Comportamiento de Pago Histórico, en el archivo descargable y en el Reporte Crediticio del Centro de Información Crediticio (CIC) entrarán en vigencia a más tardar a partir del primero de julio de 2023. La SUGEF pondrá a disposición de cada entidad el archivo descargable debidamente actualizado a más tardar el día 20 de julio de 2023.

Atentamente,

Rocío Aguilar Montoya
**Superintendente General**

JSC/EAMS/EJG/gvl\*

**Unidad generadora:** Departamento de Información Crediticia, Dirección General de Servicios Técnicos.

**Categoría:** Comunicado